



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP

Ref.: Expediente N.º EE-289-2025, caratulado: *“S/EXCEPCION CONTROL PREVENTIVO EXPTE MED-E-92251-2025 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PRODUCTORA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DEL FIN DEL MUNDO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AEIAS”*.

Ushuaia,



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º EE-289-2025, caratulado: *“S/EXCEPCION CONTROL PREVENTIVO EXPTE MED-E-92251-2025 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PRODUCTORA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DEL FIN DEL MUNDO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AEIAS”*, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA a través de la Nota Informe N.º 2881/2025, ingresada a este Tribunal de Cuentas el 24 de septiembre del año en curso por el que tramita el procedimiento de Contratación Directa N.º 114/2025, que tramita bajo el expediente del registro de la Gobernación N.º MED-E-92251-2025 caratulado: *“Contratación del Servicio de una productora para la realización del Congreso Internacional de educación e inclusión del fin del mundo para docentes y estudiantes de la provincia de Tierra del Fuego, AEIAS”*.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación con un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que, en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el Informe Legal N.º INF-SL-144-2025, suscripto por la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO, concluyendo: “(...) *Por todo lo expuesto entiendo conveniente, salvo mejor y elevado criterio, sugerir que se exceptúe del Control Preventivo a la Contratación Directa N° 114/2025 que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015, artículo 18, inciso b) en el Expediente Electrónico MED-E-92251-2025, caratulado ‘CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PRODUCTORA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DEL FIN DEL MUNDO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AEIAS.-’; haciendo saber al Ministro de Educación que la prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiere incurrirse.*

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que el mentado Ministro remita los actuados en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación del otorgamiento de la presente excepción, teniendo en cuenta, particularmente, que el



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, punto II, inciso e) de la Resolución Plenaria N° 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión a los fines que efectúe el seguimiento del plazo anteriormente indicado, realizando la correspondiente anotación en el ‘Registro de Trámites de Excepción al Art. 2°, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871’, de acuerdo a lo expuesto en el punto III, del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada (...), compartiendo los términos del informe legal el Secretario de Coordinación Legal Dr. Gustavo F. MIRABELLI.

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo la Contratación Directa N.º 114/2025 caratulada: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PRODUCTORA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DEL FIN DEL MUNDO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AEIAS”*, mediante la Resolución Plenaria N.º 158/2025.

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, que la continuidad de los trámites era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de diez (10) días de adjudicada la contratación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 3° de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-297-2025, obrante a orden 6 de las actuaciones del visto a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 158/2025.

Que, en función de ello, el CP Leonardo VIVAS AHUMADA, emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-351-2025 obrante a orden 7, concluyendo en el apartado 6 “(...) *En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que el Ministro de Educación, Lic. LÓPEZ SILVA Pablo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 158/2025, al remitir el expediente MED-E-92251-2025 dentro del plazo establecido (...)*”. (El subrayado me pertenece).

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone a emitir el presente acto administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.



*“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”*

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-351-2025, obrante a orden 7, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA y por su intermedio a quien considere.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 34/2025.

